

ACTA N.º 004 DE 2026 – ASAMBLEA GENERAL

CONSEJO DE FUNDADORES – MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Entidad: Fundación Vida en la Vía

NIT: 902.057.753-5

Órgano: Asamblea General – Consejo de Fundadores (Máximo Órgano de Dirección)

Tipo de reunión: Extraordinaria

Lugar: CR 90 C No. 127 B 30, Bogotá D.C.

Fecha: 29 de mayo de 2026

Hora de inicio: 09:00 a.m.

Hora de cierre: 11:00 a.m.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 9 am, del día viernes 29 de mayo de 2026, se reúne la Asamblea General, previa convocatoria realizada el día 22 de mayo del año 2026, a través de comunicación mediante E-MAIL por el socio fundador y representante legal, Jonathan Alexander Nieves Suarez, en la cual se permitió convocar de conformidad con el Artículo Décimo Tercero de los estatutos a la asamblea extraordinaria a los siguientes miembros.

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	PARTICIPACIÓN
Jonathan Alexander Nieves Suarez	Cedula de Ciudadanía	1.015.422.552	FUNDADOR
Dayana Camila Jimenez Roa	Cedula de Ciudadanía	1.030.701.979	CONTADOR

Orden del día:

1. Designación y aprobación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Verificación del Quorum.
3. Exposición del motivo de la reunión.
4. Autorización al Representante Legal de la Fundación Vida en la Vía para solicitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– que la entidad sea calificada como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
5. Presentación, revisión, autorización y aprobación de los estados financieros: estado de situación financiera, estado de resultados de corte inicial.
6. Informe de gestión y proyecto de destinación de excedentes del primer ejercicio operativo.

7. Especificación de los aportes de acuerdo al numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 del 2017 – NO REEMBOLSABILIDAD DE LOS APORTES.
8. Especificación de las actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad según parágrafo 1 y 2 del Artículo 359 del Estatuto Tributario.
9. Lectura del texto integral del acta.
10. Aprobación del acta
11. Cierre de la Asamblea General.

1. DESIGNACIÓN Y APROBACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se nombra para estos cargos a:

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	DESIGNACIÓN
Jonathan Alexander Nieves Suarez	Cedula de Ciudadanía	1.015.422.552	PRESIDENTE
Dayana Camila Jiménez Roa	Cedula de Ciudadanía	1.030.701.979	SECRETARÍA

Se somete a votación Presidente y Secretario de la asamblea

NOMBRE	NÚMERO	PARTICIPACIÓN	VOTO
Jonathan Alexander Nieves Suarez	1.015.422.552	FUNDADOR	APROBADO

Por unanimidad de aprueba el presidente y la secretaria de la reunión.

2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Se verifica la existencia de quórum deliberatorio y decisorio para sesionar válidamente, de conformidad con los estatutos de la Fundación Vida en la Vía. El Consejo de Fundadores, en su calidad de máximo órgano de dirección, tiene plenas atribuciones para adoptar la decisión objeto de la presente reunión.

3. EXPOSICIÓN DEL MOTIVO DE LA REUNIÓN

Respuesta y subsanación del Requerimiento N.º 202605222145181749 de fecha 22 de mayo de 2026, emitido por la UAE DIAN, Dirección Seccional Impuestos de Bogotá, dentro del expediente N.º

202683920100002840 correspondiente a la solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial (Solicitud N.º 52451002931505).

4. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN VIDA EN LA VÍA PARA SOLICITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN– QUE LA ENTIDAD SEA CALIFICADA COMO ENTIDAD PERTENECIENTE AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El Representante Legal expuso ante el Consejo de Fundadores, en su calidad de máximo órgano de dirección de la Fundación, la importancia y conveniencia de gestionar la calificación de la entidad en el Régimen Tributario Especial –RTE– del Impuesto sobre la Renta. Para el efecto, presentó los siguientes fundamentos:

- (i) La Fundación Vida en la Vía fue constituida el 17 de abril de 2026 con personería jurídica y matrícula mercantil S0068142 en la Cámara de Comercio de Bogotá, y obtuvo su Registro Único Tributario –RUT– con NIT 902.057.753-5, siendo clasificada inicialmente en el régimen ordinario del Impuesto sobre la Renta (código de responsabilidad 05).
- (ii) La naturaleza jurídica de la Fundación como entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es de interés general –el acompañamiento social de comunidades vulnerables en torno a vías y territorios–, la ubica dentro de las entidades que pueden acceder al Régimen Tributario Especial conforme al artículo 19 del Estatuto Tributario.
- (iii) La pertenencia al Régimen Tributario Especial permite que los excedentes generados en el desarrollo del objeto social de la Fundación queden exentos del Impuesto sobre la Renta, siempre y cuando sean reinvertidos en dicho objeto social, lo que fortalece la capacidad de la entidad para cumplir su misión.
- (iv) El proceso de calificación ante la DIAN requiere, entre otros documentos, el acta del máximo órgano de dirección que autorice expresamente al Representante Legal para adelantar dicha solicitud, de conformidad con las instrucciones del ente recaudador.

Sometida la propuesta a consideración del Consejo de Fundadores, se analizaron los requisitos legales aplicables, los beneficios tributarios del régimen y las obligaciones de transparencia y actualización que conlleva la pertenencia al mismo. El Consejo de Fundadores estimó que la calificación en el Régimen Tributario Especial es plenamente coherente con la naturaleza, misión y valores de la Fundación Vida en la Vía.

RESOLUCIÓN ÚNICA

El Consejo de Fundadores de la Fundación Vida en la Vía, reunido como Asamblea General y máximo órgano de dirección de la entidad, **AUTORIZA** de manera expresa al Representante Legal Principal,

señor **JONATHAN ALEXANDER NIEVES SUÁREZ**, identificado con C.C. 1.015.422.552, para que, en nombre y representación de la Fundación Vida en la Vía, NIT 902.057.753-5, realice ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– **la solicitud de calificación de la entidad en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta**, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 356 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 2150 de 2017 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

En virtud de la anterior autorización, el Representante Legal queda facultado para:

- (i) Diligenciar, suscribir y presentar ante la DIAN todos los formularios, memoriales, declaraciones, memorias económicas y demás documentos que sean exigidos para tramitar la calificación de la Fundación en el Régimen Tributario Especial.
- (ii) Registrar y actualizar la información de la entidad en el aplicativo web dispuesto por la DIAN para las entidades del Régimen Tributario Especial, incluyendo la publicación de la memoria económica, la información de donantes y contratos, y cualquier otro dato que la DIAN requiera.
- (iii) Responder requerimientos, aportar pruebas y adelantar todas las actuaciones administrativas ante la DIAN que sean necesarias para obtener y mantener la calificación en el Régimen Tributario Especial.
- (iv) Cumplir con las obligaciones de actualización, renovación y reporte periódico que la normativa vigente exija a las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial.

La presente decisión fue adoptada por unanimidad del Consejo de Fundadores y rige a partir de la fecha de la presente acta, manteniéndose vigente hasta tanto el trámite ante la DIAN quede debidamente completado o hasta nueva instrucción del máximo órgano de dirección.

NOMBRE	NÚMERO	PARTICIPACIÓN	VOTO
Jonathan Alexander Nieves Suarez	1.015.422.552	FUNDADOR	APROBADO

5. PRESENTACIÓN, REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS DE CORTE INICIAL.

Presentación, revisión, autorización y aprobación de los estados financieros de corte inicial de la Fundación Vida en la Vía.

El Representante Legal presentó al Consejo Directivo los estados financieros correspondientes a la fecha de constitución de la Fundación (17 de abril de 2026), que comprenden el estado de situación financiera de apertura (Balance de Apertura), el cual refleja los aportes iniciales recibidos para la puesta en marcha de la entidad. Dado que la Fundación se encuentra en su primer ejercicio operativo, los estados financieros presentados corresponden a los de apertura o corte inicial.

El Consejo Directivo revisó la información presentada, verificó su consistencia con los recursos gestionados hasta la fecha y confirmó que dichos estados han sido elaborados de conformidad con los marcos técnicos normativos contables aplicables a las entidades sin ánimo de lucro en Colombia.

DECISIÓN – Autorización y aprobación

El Consejo Directivo de la Fundación Vida en la Vía, reunido como máximo órgano administrativo y en ejercicio de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad adoptó las siguientes decisiones:

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS: Se APRUEBAN los estados financieros de corte inicial de la Fundación Vida en la Vía correspondientes al 17 de abril de 2026, incluyendo el estado de situación financiera de apertura Balance Inicial de Apertura, por considerarlos fidedignos, completos y elaborados conforme a los marcos técnicos normativos contables vigentes para entidades sin ánimo de lucro. No hubo observaciones ni improbación de ningún rubro.

Los estados financieros iniciales han sido aprobados por unanimidad así:

NOMBRE	NÚMERO	PARTICIPACIÓN	VOTO
Jonathan Alexander Nieves Suarez	1.015.422.552	FUNDADOR	APROBADO

6. INFORME DE GESTIÓN Y PROYECTO DE DESTINACIÓN DE EXCEDENTES DEL PRIMER EJERCICIO OPERATIVO.

6.1. Informe de gestión del período inicial

El Representante Legal presentó el informe de gestión del período comprendido entre la constitución y la fecha de la presente acta, con los siguientes avances:

- (i) Constitución y registro de la Fundación ante la Cámara de Comercio de Bogotá (matrícula mercantil S0068142, departamento 11, ciudad/municipio 001), con fecha de registro 17 de abril de 2026.
- (ii) Obtención del Registro Único Tributario –RUT– ante la DIAN, con NIT 902.057.753-5 DV 5, número de formulario 141246373136, generado el 17 de abril de 2026.

(iii) Definición de la identidad institucional: elaboración y aprobación del Manual de Identidad de Marca Versión 1.0 (2025–2026), que establece los lineamientos de logotipo, paleta de colores, tipografía, voz y tono para todas las comunicaciones de la Fundación.

(iv) La Fundación Vida en la Vía ya se encuentra inscrita en la Alcaldía de Bogotá entidad de Inspección, Vigilancia y Control.

(v) Inicio de gestiones ante la DIAN para la calificación en el Régimen Tributario Especial.

(vi) Diseño de los programas sociales que constituyen el objeto misional de la Fundación, orientados al acompañamiento de comunidades vulnerables en torno a vías y territorios, de conformidad con la misión y visión institucionales definidas en el Manual de Marca.

6.2. Proyecto de destinación de excedentes

Dado que la Fundación se encuentra en su primer ejercicio operativo y aún no registra excedentes netos, el Consejo Directivo aprobó el proyecto de política de destinación de excedentes para los ejercicios futuros, en los siguientes términos:

(i) El cien por ciento (100%) de los excedentes que genere la Fundación en cada ejercicio será reinvertido en el desarrollo de su objeto social, conforme a lo exigido por la normativa tributaria aplicable al Régimen Tributario Especial.

(ii) Queda expresamente prohibida cualquier distribución de excedentes, directa o indirecta, a los fundadores, administradores, miembros del Consejo Directivo o sus familiares.

(iii) En cada ejercicio fiscal, el Representante Legal presentará al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de inversión de excedentes para su aprobación, detallando los programas, proyectos y actividades en los que serán aplicados.

DECISIONES – Aprobación de informe de gestión y destinación de excedentes

El Consejo Directivo de la Fundación Vida en la Vía, reunido como máximo órgano administrativo y en ejercicio de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad, adoptó las siguientes decisiones:

PRIMERA – APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN: Se APRUEBA el informe de gestión del período inicial presentado por el Representante Legal, reconociendo los avances en la constitución legal, tributaria e institucional de la Fundación.

SEGUNDA – APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DESTINACIÓN DE EXCEDENTES: Se APRUEBA la política de destinación de excedentes presentada, consistente en la reinversión total de los excedentes de

cada ejercicio en el objeto social de la Fundación, conforme a los literales señalados en el punto 5.2 de la presente acta.

El informe de gestión y proyecto de destinación de excedentes son aprobados por unanimidad así:

NOMBRE	NÚMERO	PARTICIPACIÓN	VOTO
Jonathan Alexander Nieves Suarez	1.015.422.552	FUNDADOR	APROBADO

7. ESPECIFICACIÓN DE LOS APORTES DE ACUERDO AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 1.2.1.5.1.8 DEL DECRETO 2150 DEL 2017 - NO REEMBOLSABILIDAD DE LOS APORTES

El Presidente de la reunión puso en conocimiento del Consejo de Fundadores la exigencia contenida en el numeral 4 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017, en relación con la obligación de acreditar expresamente en acta del máximo órgano directivo: (a) que los aportes no son reembolsables, y (b) que la entidad desarrolla actividades meritorias de interés general, en los términos de los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario. Deliberado el punto, el Consejo de Fundadores adoptó por unanimidad la siguiente decisión:

El Consejo de Fundadores DECLARA expresamente **que los aportes realizados a la Fundación Vida en la Vía por sus fundadores, donantes o cualquier aportante no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017.**

La no reembolsabilidad de los aportes son aprobados por unanimidad así:

NOMBRE	NÚMERO	PARTICIPACIÓN	VOTO
Jonathan Alexander Nieves Suarez	1.015.422.552	FUNDADOR	APROBADO

8. ESPECIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MERITORIAS DE INTERÉS GENERAL Y DE ACCESO A LA COMUNIDAD SEGÚN PARÁGRAFO 1 Y 2 DEL ARTICULO 359 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

Por decisión unánime se decide ratificar **que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.**

Las actividades meritorias que desarrolla la FUNDACIÓN VIDA EN LA VÍA, las cuales corresponden al objeto social que hace procedente su admisión al R.T.E, son las siguientes:

ACTIVIDADES MERITORIAS — ARTÍCULO 359 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

El Consejo de Fundadores **DECLARA** que la **Fundación Vida en la Vía** tiene como propósito **fundamental promover la movilidad segura en Colombia —tanto la seguridad vial como la seguridad personal de todos los actores que transitan por el espacio público— con el sueño de que todas las personas lleguen bien a su destino, salvando el mayor número de vidas posible en el tránsito.** Reduciendo la cantidad de accidentes de tránsito y creación de una cultura más pacífica y ordena. Este objeto se desarrolla a través de actividades enfocadas en Educación informal, la Ciencia, Tecnología e Innovación, el Desarrollo social, la Protección del medio ambiente y movilidad sostenible, la Promoción de la recreación y la actividad física, y la Promoción de la convivencia y los derechos humanos. Las actividades de la Fundación están dirigidas a **todos los actores viales: peatones, ciclistas, motociclistas, conductores de vehículos particulares, de transporte público y de carga, así como toda persona natural o jurídica** del territorio nacional colombiano. El acceso es **libre, sin ningún tipo de restricción**, con cobertura a nivel nacional, y las actividades son de interés general. Las actividades meritorias desarrolladas, conforme a los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, son desglosadas a continuación de forma específica:

1. EDUCACIÓN — Artículo 359 E.T., Numeral 1 Literal d — Leyes 30/1992, 115/1994 y 1064/2006

Diseñar, ejecutar y promover programas de capacitación y formación informal en seguridad vial, conducción segura, normas de tránsito, uso correcto del espacio público y derechos y deberes de los actores viales, dirigidos a peatones, ciclistas, motociclistas, conductores de vehículos particulares, de transporte público y de carga, y a toda persona natural o jurídica del territorio nacional colombiano, sin ningún tipo de restricción ni condición de acceso; desarrollar talleres, cursos, contenidos educativos y jornadas de sensibilización sobre prevención de accidentes de tránsito, movilidad responsable y cultura vial, con enfoque en la reducción de víctimas fatales y lesionados en el tránsito a nivel nacional; ejecutar programas de capacitación en prevención de la violencia basada en género, acoso callejero y situaciones de inseguridad en el espacio público, accesibles de manera libre para empresas,

instituciones educativas, comunidades, personas naturales y jurídicas de todo el país; sensibilizar a conductores y demás actores viales sobre los riesgos e impactos del uso de dispositivos móviles y electrónicos mientras se conducen vehículos, motocicletas, bicicletas y demás medios de transporte; promover la educación informal vial y en movilidad segura desde la primera infancia hasta la educación informal superior, en alianza con instituciones educativas, entidades públicas y privadas, con cobertura a nivel nacional y acceso gratuito y abierto a toda la comunidad; entre otras actividades de educación de interés general de libre acceso a la comunidad.

2. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN — Artículo 359 E.T., Numeral 4 — Ley 1286/2009

Investigar, diseñar, desarrollar e implementar soluciones tecnológicas —aplicaciones móviles, plataformas digitales, sistemas de información geoespacial, inteligencia artificial y otros recursos de innovación— orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, la gestión de alertas viales y la reducción del acoso en el espacio público, puestas a disposición de toda la comunidad de actores viales —peatones, ciclistas, motociclistas, conductores y demás usuarios de las vías— sin restricción alguna en el territorio nacional colombiano; crear y gestionar canales de comunicación y sistemas de alerta temprana entre todos los actores viales y las autoridades de tránsito, facilitando la prevención de accidentes y situaciones de riesgo en tiempo real, de acceso libre para cualquier persona natural o jurídica del país; adelantar investigaciones aplicadas sobre movilidad segura, accidentalidad vial, seguridad personal en el espacio público y tecnologías de transporte, cuyos resultados se pondrán a disposición abierta de la comunidad, las instituciones y el sector productivo; sensibilizar a la ciudadanía, empresas e instituciones sobre el uso responsable de la tecnología en la conducción y sobre herramientas digitales que contribuyen a una movilidad más segura y eficiente para todos los actores del sistema vial colombiano; entre otras actividades de ciencia, tecnología e innovación de interés general y de libre acceso a la comunidad.

3. DESARROLLO SOCIAL — Artículo 359 E.T., Numeral 5

Diseñar e implementar estrategias comunitarias para la prevención del acoso callejero, la violencia contra la mujer y otras formas de violencia en el espacio público, en coordinación con autoridades, líderes comunitarios y organizaciones sociales de todos los territorios del país, con acceso libre y sin restricciones para toda persona natural o jurídica del territorio nacional colombiano; fomentar el desarrollo social de comunidades en sus territorios, conectando instituciones públicas, empresas privadas y organizaciones comunitarias en torno a proyectos que promuevan la convivencia, la seguridad vial y la movilidad sostenible, contribuyendo a que cada comunidad —barrio, municipio, región— sea un entorno más seguro para moverse; promover laboratorios vivenciales en manejo de emociones negativas al conducir y programas de transformación de hábitos relacionados con la

convivencia ciudadana entre todos los actores viales, accesibles de manera gratuita a todas las comunidades y actores del sistema vial colombiano a nivel nacional; gestionar recursos de cooperación nacional e internacional, donaciones, convenios y proyectos que fortalezcan la capacidad de las comunidades para mejorar su movilidad y seguridad en el territorio; ayudar a generar sentido de pertenencia a través de la transformación o consolidación de costumbres, acciones y reglas mínimas que faciliten la convivencia ciudadana entre peatones, ciclistas, motociclistas, conductores y demás actores viales; entre otras actividades de desarrollo social de interés general y de libre acceso a la comunidad.

4. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE — Artículo 359 E.T., Numeral 6 — Leyes 99/1993, 1964/2019, 1811/2016 y 2169/2021

Promover, difundir e incentivar el uso de vehículos eléctricos, de cero emisiones y de bajas emisiones entre conductores, empresas, comunidades e instituciones del territorio nacional colombiano, en el marco de los esquemas de fomento establecidos por la Ley 1964 de 2019 y las políticas de transición energética del país, sin ningún tipo de restricción de acceso para personas naturales o jurídicas; diseñar e implementar programas de sensibilización y formación sobre movilidad sostenible, incluyendo el uso de medios de transporte no motorizados —bicicleta, patineta y desplazamiento peatonal— como alternativas de movilidad urbana respetuosas del medio ambiente, en concordancia con la Ley 1811 de 2016, dirigidos a todos los actores viales del territorio nacional; desarrollar metodologías, herramientas y programas para la medición, cálculo, seguimiento y reducción de la huella de carbono generada por actores viales, empresas de transporte y comunidades, contribuyendo a las metas de carbono neutralidad de la Ley 2169 de 2021, disponibles de manera abierta y gratuita para toda la comunidad; promover la sustitución progresiva de vehículos de combustión interna por tecnologías limpias en flotas de transporte público, empresarial y particular, mediante campañas de concientización accesibles a conductores, empresas e instituciones de todo el país; adelantar investigaciones aplicadas sobre el impacto ambiental del sector transporte en Colombia y las buenas prácticas de movilidad sostenible, poniendo sus resultados a disposición de la comunidad, autoridades y sector privado sin costo ni restricción; promover actividades de protección al medio ambiente en el marco del sistema vial nacional, dirigidas a la conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables afectados por la actividad del transporte; entre otras actividades de protección del medio ambiente de interés general y de libre acceso a la comunidad.

5. PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA — Artículo 359 E.T., Numeral 8 — Leyes 181/1995 y 1811/2016

Promover el uso de la bicicleta como práctica recreativa y de actividad física entre conductores, trabajadores, estudiantes, comunidades e instituciones de todo el territorio nacional colombiano, en

articulación con los objetivos de masificación de la recreación establecidos en la Ley 181 de 1995 y los incentivos consagrados en la Ley 1811 de 2016, con acceso libre y sin ningún tipo de restricción para todas las personas naturales y jurídicas del país; diseñar e implementar programas, jornadas, campañas y eventos de activación física mediante el ciclismo recreativo y urbano, dirigidos a todos los grupos poblacionales —con especial atención a conductores profesionales, trabajadores del sector transporte y comunidades con altos índices de sedentarismo— como estrategia de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y mejoramiento de la calidad de vida; fomentar el uso de la bicicleta en condiciones de seguridad, en eventos organizados y de acceso comunitario libre, generando conciencia en el uso de elementos de protección personal y sensibilizando sobre los desafíos y oportunidades de la bicicleta como medio de transporte urbano sostenible y actividad deportiva para todos los actores viales; apoyar la realización de ciclovías, ciclopaseos, ciclorutas recreativas, recorridos comunitarios y actividades deportivas en el espacio público, en alianza con autoridades locales, empresas, instituciones educativas y organizaciones comunitarias de todo el país, como herramienta de apropiación del espacio público y fomento de estilos de vida saludables; promocionar y apoyar las actividades deportivas definidas en la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes, con énfasis en la movilidad activa no motorizada; promover entre empresas e instituciones la adopción de programas internos de incentivo al uso de la bicicleta para el desplazamiento laboral de sus colaboradores, en el marco de la Ley 1811 de 2016; entre otras actividades de recreación y deporte de interés general y de libre acceso a la comunidad.

6. PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LOS DERECHOS HUMANOS — Artículo 359 E.T., Numeral 10

Adelantar acciones de promoción del respeto por la vida, la integridad física y la dignidad de todos los actores viales —peatones, ciclistas, motociclistas, conductores de vehículos particulares, de transporte público y de carga— como expresión del derecho fundamental a la vida y a la movilidad segura, dirigidas a toda persona natural o jurídica del territorio nacional colombiano sin ningún tipo de restricción de acceso; promover la cultura del respeto mutuo y la convivencia pacífica entre todos los actores de la movilidad como herramienta de reducción de la conflictividad en el espacio público, mediante campañas, programas y actividades de libre acceso para toda la comunidad vial del país; sensibilizar a los usuarios de las vías para que todos los actores respeten las normas de tránsito, buscando la mejor convivencia entre el peatón, el ciclista, el motociclista, el vehículo automotor y cualquier otro medio de transporte, a través de programas y campañas de alcance nacional y acceso libre y gratuito; desarrollar iniciativas de prevención y atención a víctimas de accidentes de tránsito y de violencias en el espacio público, en articulación con las autoridades competentes y accesibles para todas las personas y comunidades afectadas en el territorio colombiano; ejecutar campañas de sensibilización por la vida de todos los actores viales —con especial énfasis en peatones y ciclistas en entornos urbanos y rurales—

y desarrollar actividades para difundir conocimientos útiles para la convivencia ciudadana y el respeto de los derechos humanos en la vía; entre otras actividades de promoción de la convivencia y los derechos humanos de interés general y de libre acceso a la comunidad.

La especificación de las actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad según parágrafo 1 y 2 del artículo 359 del estatuto tributario son aprobados por unanimidad así:

NOMBRE	NÚMERO	PARTICIPACIÓN	VOTO
Jonathan Alexander Nieves Suarez	1.015.422.552	FUNDADOR	APROBADO

9. LECTURA DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA

El presidente de la asamblea procedió a leer el texto integral del acta.

10. APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad siendo las 11 horas del día viernes 29 de mayo de 2026 y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

NOMBRE	NÚMERO	PARTICIPACIÓN	VOTO
Jonathan Alexander Nieves Suarez	1.015.422.552	FUNDADOR	APROBADO

11. CIERRE DE LA ASAMBLEA GENERAL



JONATHAN ALEXANDER NIEVES SUÁREZ
Presidente
C.C. 1.015.422.552 de Bogotá D.C.
Fundación Vida en la Vía – NIT 902.057.753-5



DAYANA CAMILA JIMENEZ ROA
Secretaria
C.C. 1.030.701.979 de Bogotá D.C.